

14 de mayo de 2012

1010/211/2012

FON.INST/42/2012

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO ADMINISTRATIVAMENTE CON EL NÚMERO 2250-6, DENOMINADO "FONDO INSTITUCIONAL DEL CONACYT (FOINS)", EN LO SUCESIVO EL "FONDO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. LEONARDO RÍOS GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO Y POR EL DR. MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CASAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO; Y POR LA OTRA, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "SUJETO DE APOYO", REPRESENTADO POR EL DR. ELIAS MICHA ZAGA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

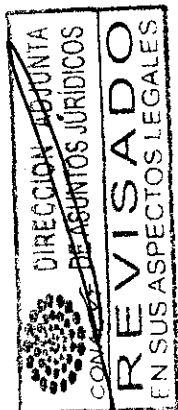
ANTECEDENTES

1. El artículo 1º, fracciones I y II de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), regula los apoyos que el Gobierno Federal se encuentra obligado a otorgar para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación general en el país, así como determinar los instrumentos, mediante los cuales éste cumplirá con dicha obligación.

Asimismo, en su artículo 23, fracción I establece que: podrán constituirse Fondos CONACYT, cuyo soporte operativo estará a cargo del CONACYT, se crearán y operarán con arreglo a lo dispuesto por la LCyT y podrán tener la modalidad de institucionales que se establecerán y operarán conforme a los artículos 24 y 26 de la LCyT.

2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su Eje 2. Economía competitiva y generadora de empleos, objetivo 5, estrategia 5.5 que el desarrollo científico, la adopción y la innovación tecnológica constituyen una de las principales fuerzas motrices del crecimiento económico y del bienestar material de las sociedades modernas. En México, el sector ciencia y tecnología está integrado por las instituciones del sector público, las instituciones de educación superior que forman posgraduados y realizan investigación, y las empresas que invierten en desarrollo tecnológico e innovación

3. El Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (PECiTI), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de diciembre de 2008, en su Capítulo 2. Misión y Visión, ha identificado dentro de la Fase III Consolidación competitiva, que como resultado de la efectiva vinculación de los sectores gubernamentales, académico y empresarial, se incrementó la producción científica; el desarrollo tecnológico, así como la generación de patentes mexicanas y su transferencia al sector productivo nacional e internacional señalando como estrategia transversal, hacer más efectiva la inversión de los recursos públicos destinados a las actividades científicas, tecnológicas y de innovación, debiendo fortalecerse la vinculación entre todos los agentes involucrados en esas actividades, siendo necesario reforzar la relación entre las



X

les

9

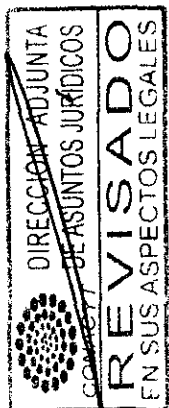
[Handwritten signature]

X

[Handwritten mark]



dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con las Instituciones de Educación Superior, con los centros e instituciones de investigación públicas y privadas, con las empresas, y con las entidades federativas y municipios.

4. Con fecha 17 de diciembre de 2002, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en adelante el "**CONACYT**", suscribió en su calidad de Fideicomitente con Nacional Financiera, S.N.C., un Contrato de Fideicomiso para la constitución del "**FONDO**"; de igual manera, con fecha 1 de agosto de 2005, el "**CONACYT**", suscribió con Nacional Financiera, S.N.C. y con la Institución Financiera HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, en lo sucesivo "**HSBC**", un Convenio de Sustitución Fiduciaria.
5. Con fecha 19 de marzo de 2009, el "**CONACYT**" suscribió con HSBC México, S.A., Convenio de Sustitución Fiduciaria, por medio del cual el "**CONACYT**" en su calidad de Fideicomitente, sustituye a HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en el "**FONDO**", para que en su lugar funja como Institución Fiduciaria, Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en lo sucesivo la "**FIDUCIARIA**", como Fiduciario Sustituto; asimismo, derivado de dicha sustitución fiduciaria, se firmó un Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso.
6. El 17 de diciembre de 2008, se emitieron las Reglas de Operación del "**FONDO**", siendo modificadas por Acuerdo número **AR-40-09/12**, de fecha 13 de marzo de 2012 de la Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en su 40ª Sesión Ordinaria, mismas que fueron publicadas en el SIICYT el pasado 23 de marzo, fecha desde la cual se encuentran vigentes.
7. Con fecha 22 de marzo de 2012, se firmó el Tercer Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso, identificado administrativamente con el número 2250-6, denominado **Fondo Institucional del CONACYT (FOINS)**, celebrado por el "**CONACYT**", en su calidad de Fideicomitente; y por otra parte, como la Institución Fiduciaria, Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, el cual tiene por objeto la modificación de las Cláusulas Quinta, Séptima, Décima Primera, Décima Segunda y Décima Tercera del Contrato de Fideicomiso.
8. El Comité Técnico y de Administración, en su Segunda Sesión Extraordinaria de 2012, de fecha 23 de abril de 2012, autorizó mediante Acuerdo número 10/II-E/2012, la canalización de recursos a favor del "**SUJETO DE APOYO**", por un monto de **\$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)**, para ser destinados al establecimiento de los programas IDEA-FOCACYTE y AVANCE, en lo sucesivo el "**PROYECTO**".







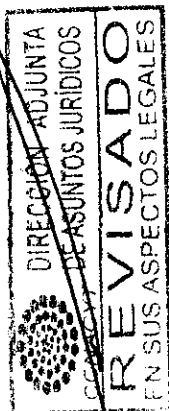
DECLARACIONES

I. El "FONDO" a través de su representante declara que:

- A) De conformidad con el artículo 28 de las Reglas de Operación del "FONDO", el Dr. Leonardo Ríos Guerrero, en su calidad de Director Adjunto de Desarrollo Tecnológico e Innovación del "CONACYT", tiene el carácter de **Secretario Técnico** del "FONDO".
- B) De conformidad con el artículo 26 de las Reglas de Operación del "FONDO", el Dr. Mario Alberto Rodríguez Casas, en su calidad de Director Adjunto de Administración y Finanzas del "CONACYT", tiene el carácter de **Secretario Administrativo** del "FONDO".
- C) El **Comité Técnico y de Administración** del "FONDO", mediante Acuerdo número 3/1-E/2012 de fecha 02 de abril de 2012, instruyó a la Fiduciaria el otorgamiento de los poderes por virtud de los cuales comparecen los Secretarios Técnico y Administrativo del "FONDO" a la celebración del presente Convenio.
- D) En cumplimiento al Acuerdo número 3/1-E/2012 de fecha 02 de abril de 2012, arriba citado, Banco Mercantil del Norte, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su calidad de Institución Fiduciaria, otorgó un poder especial para actos de administración, con el objeto de celebrar Convenios de Asignación de Recursos, así como los Contratos de Prestaciones de Servicios necesarios para el correcto cumplimiento de los fines del Contrato de Fideicomiso al Dr. Leonardo Ríos Guerrero y al Dr. Mario Alberto Rodríguez Casas, mismo que se hace constar a través del testimonio de la escritura pública número 62,794, de fecha 09 de mayo de 2012, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 del Distrito Federal.
- E) Tiene establecido su domicilio legal en Torre Banorte Santa Fe, Avenida Prolongación Reforma número 1230, piso 7°, Colonia Cruz Manca, Código Postal 05300, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos de este Convenio. 
- F) Para efectos de notificaciones relacionadas con la administración, ejecución y seguimiento del "PROYECTO", señala el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03940, México, Distrito Federal. 

II. Del "SUJETO DE APOYO" a través de su representante declara que:

- A) Es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del Decreto de Creación publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de abril del año 2000 y el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.    



- B) Tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
- C) El Doctor Elías Micha Zaga, Director General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el nombramiento de fecha 1º de marzo de 2006, expedido por el Lic. Enrique Peña Nieto, Gobernador Constitucional del Estado de México y por lo dispuesto en el artículo 13, fracción I del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 19 de febrero de 2008.
- D) Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Hacienda Cieneguillas número 1, Colonia Santa Elena, Código Postal 52100, San Mateo Atenco, Estado de México.

III. Declaración Conjunta

ÚNICA. Las partes expresamente manifiestan su conocimiento a lo dispuesto en el artículo 12, fracción II de la LCyT, que a la letra dice: **"Los resultados de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que sean objeto de apoyos en términos de esta ley serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores"**.

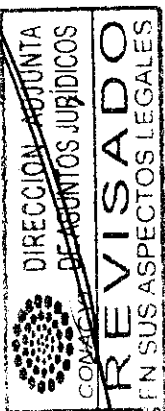
Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente Convenio, el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la ministración de recursos económicos, asignados por el "FONDO" en favor del "SUJETO DE APOYO" para la realización del "PROYECTO" denominado "Apoyo al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT) para establecer los programas IDEA-FOCACYTE y AVANCE", cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos queda desde este momento plenamente asumida por el "SUJETO DE APOYO".

El objetivo del "PROYECTO" es la instrumentación y operación de los elementos contenidos en el SUBPROGRAMA AVANCE, a través del "COMECYT" con recursos concurrentes de las partes apoyar a diversas personas morales que constituyen el sector productivo en la entidad (Estado de México), de conformidad con lo establecido



en el mismo y en las convocatorias que para el efecto se emitan alineadas a los objetivos de dichos esquemas de apoyo. Así como, la instrumentación y operación de los elementos contenidos en la modalidad de INCORPORACIÓN DE CIENTÍFICOS Y TECNÓLOGOS MEXICANOS EN EL SECTOR PRODUCTIVO DEL PAÍS del "Subprograma de Vinculación de Científicos y Tecnólogos del Programa de Fomento a la Formación, el Desarrollo y Consolidación de Científicos y Tecnólogos y de Recursos Humanos Altamente Calificados" del "CONACYT" en la entidad.

El **Secretario Administrativo** con cargo al patrimonio del "FONDO" y en cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité Técnico y de Administración, y con sujeción a lo establecido en el presente Convenio, canaliza al "SUJETO DE APOYO" la cantidad total \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA. CANALIZACIÓN DE RECURSOS

El "FONDO" por conducto del **Secretario Administrativo**, canalizará los recursos al "SUJETO DE APOYO" en los términos establecidos en el **Anexo Uno**.

El "SUJETO DE APOYO" deberá presentar recibo institucional o factura según corresponda por la ministración recibida. Las partes acuerdan que la ministración se comprobará por medio del estado de cuenta de Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como Institución Fiduciaria del "FONDO".

TERCERA. ANEXOS

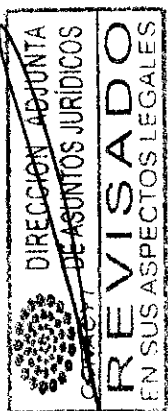
Los Anexos que forman parte integral del presente Convenio se componen por lo siguiente:

- a) El **Anexo Uno** contiene el Desglose Financiero del "PROYECTO".
- b) El **Anexo Dos** contiene los objetivos, metas, actividades, entregables y plazos con los que se aprobó el "PROYECTO".

Los Anexos sólo podrán ser modificados si para ello concurre la voluntad de las partes, mediante acuerdo por escrito.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL "FONDO"

- a) Canalizar al "SUJETO DE APOYO" los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento, mismos que serán entregados de acuerdo a lo establecido en el **Anexo Uno**. La aportación se realizará en una sola exhibición.
- b) Vigilar la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, efectivamente canalizados al "SUJETO DE APOYO".



- c) El "FONDO" a través de los medios que considere pertinentes, podrá en cualquier momento realizar auditorías y/o practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al "SUJETO DE APOYO".

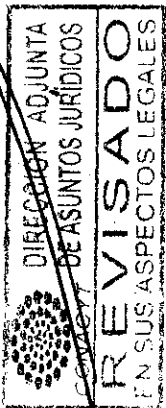
QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SUJETO DE APOYO"

- a) El "SUJETO DE APOYO" se obliga a destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por el "FONDO", exclusivamente a la realización del "PROYECTO", de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio y los Anexos que forman parte integral del mismo.
- b) Emitir las convocatorias correspondientes, previamente acordadas con el "FONDO" a través del **Secretario Técnico**, en el marco del presente Convenio.
- c) Instrumentar y participar en los procesos de evaluación necesarios para la ejecución adecuada de los recursos.
- d) Ejecutar el contenido de las convocatorias y el seguimiento de los proyectos apoyados y previamente evaluados por el órgano colegiado establecido en los Lineamientos del SUBPROGRAMA AVANCE y en los lineamientos de la modalidad de INCORPORACIÓN DE CIENTÍFICOS Y TECNÓLOGOS MEXICANOS EN EL SECTOR PRODUCTIVO DEL PAÍS del "Subprograma de Vinculación de Científicos y Tecnólogos del Programa de Fomento a la Formación, el Desarrollo y Consolidación de Científicos y Tecnólogos y de Recursos Humanos Altamente Calificados" del "CONACYT".
- e) El "SUJETO DE APOYO" queda expresamente obligado a proporcionar las facilidades necesarias para permitir el acceso a sus instalaciones, así como para mostrar la información técnica y financiera que le sea solicitada por el "FONDO".
- f) Rendir los informes a que hace referencia la Cláusula Sexta de este Convenio.

SEXTA. INFORMES

El "SUJETO DE APOYO" deberá elaborar y presentar, por conducto del **Secretario Técnico** un informe técnico-financiero de resultados de manera trimestral, mismos que serán evaluados por el "FONDO" a través del **Secretario Técnico**.

Asimismo, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la conclusión del presente Convenio, el "SUJETO DE APOYO" rendirá al "FONDO", un informe técnico-financiero final, enfatizando los beneficios logrados en estos esquemas de apoyo, mismo que podrá ser evaluado por el **Secretario Técnico**, incluyendo en el informe final, la solicitud expresa del finiquito financiero del apoyo económico otorgado.



considerando el resultado del "PROYECTO" y que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para su desarrollo.

De proceder el finiquito, el "FONDO" a través del **Secretario Técnico** emitirá un dictamen que contendrá la resolución de cierre del "PROYECTO", conforme a los criterios y procedimientos establecidos por el "FONDO".

La recepción de los informes finales técnicos y financieros como soporte, no implican la aceptación definitiva de los resultados. En caso de que el "SUJETO DE APOYO" incumpla con las obligaciones establecidas en el Convenio, el "FONDO" se reserva el derecho de ejecución de las acciones correspondientes en términos de las leyes que resulten aplicables.

El "SUJETO DE APOYO" deberá de guardar toda aquella información técnica-financiera que se genere y que estime relevante para realizar futuras evaluaciones sobre el "PROYECTO", durante un periodo de 5 (cinco) años posteriores a la conclusión de los apoyos otorgados por el "FONDO".

SÉPTIMA. ÁREAS DE COORDINACIÓN

El **Secretario Administrativo** realizará el seguimiento financiero y administrativo del uso de los recursos del "FONDO" por el "SUJETO DE APOYO" en el "PROYECTO" aprobado.

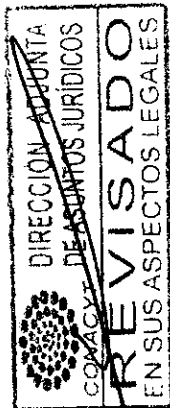
El **Secretario Técnico** coordinará el seguimiento técnico del "PROYECTO" apoyado con los recursos del "FONDO", así como la evaluación de resultados del mismo.

El "SUJETO DE APOYO" designa al C. Iván Alejandro Zamora Velasco, como Responsable Técnico del "PROYECTO", quien será el enlace con el **Secretario Técnico** del "FONDO" para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la de coordinar el desarrollo del "PROYECTO", presentar el informe de cierre, y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio.

En caso de ausencia temporal, mayor a 90 (noventa) días naturales, o definitiva del Responsable Técnico, el "SUJETO DE APOYO" deberá designar al sustituto, de común acuerdo con él, que cuente con un curriculum equivalente o mayor, notificando de ello y solicitando autorización al **Secretario Técnico** del "FONDO", en un plazo que no excederá de 15 (quince) días naturales posteriores a que éste se ausente.

El "SUJETO DE APOYO" designa al T. en C. J. Dolores Álvarez Martínez, como Responsable Administrativo del "PROYECTO", quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace con el **Secretario Administrativo** y tendrá como obligación directa el manejo de los recursos del apoyo económico canalizado al "SUJETO DE APOYO", así como los asuntos contables y administrativos del "PROYECTO".

En caso de ausencia temporal, mayor a 90 (noventa) días naturales, o definitiva del Responsable Administrativo, el "SUJETO DE APOYO" deberá designar al sustituto, notificando de ello al **Secretario Técnico** del "FONDO", en un plazo que no excederá



X

[Handwritten signature]

9 *[Handwritten signature]* 7 *[Handwritten signature]*

de 15 (quince) días naturales posteriores a que éste se ausente.

OCTAVA. CUENTA BANCARIA

El "SUJETO DE APOYO" deberá disponer de una cuenta de cheques a través de la cual se le canalizarán las ministraciones correspondientes a cada etapa. Dicha cuenta estará a nombre del "SUJETO DE APOYO" y será operada mancomunadamente por el Responsable Técnico y el Responsable Administrativo a que se refiere la Cláusula anterior, en forma exclusiva para administrar los recursos canalizados al "PROYECTO", por lo que será necesario que la misma se encuentre acreditada ante el "FONDO", previamente a la entrega de la primera ministración. En caso de que el "SUJETO DE APOYO", maneje cuentas concentradoras, deberá asignar una cuenta específica para el "PROYECTO", notificando de ello al **Secretario Administrativo**, a fin de que se acredite la misma. En caso de que la cuenta de cheques genere rendimientos, estos deberán ser reintegrados al "FONDO" al término del "PROYECTO", a través de la cuenta que se determine para el efecto.

Los recursos asignados al proyecto deben permanecer en la cuenta específica del mismo, mientras no sean ejercidos en términos de lo aprobado por el Comité Técnico y de Administración. Los recursos depositados en la cuenta no podrán transferirse a otras cuentas que no estén relacionadas con el objeto del proyecto.

Los apoyos económicos que se otorguen para la realización de los proyectos no formaran parte del patrimonio del sujeto de apoyo, ni de su presupuesto.

Es obligación del Responsable Administrativo del "PROYECTO" cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del presente Convenio.

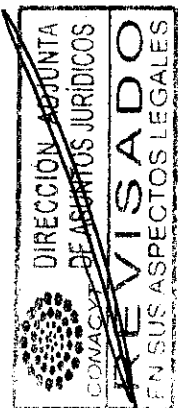
Asimismo, las aportaciones concurrentes líquidas se deberán depositar en la misma cuenta bancaria, para aplicarse en los rubros comprometidos de conformidad con las cantidades y conceptos aprobados que se detallan en el **Anexo Uno**, el cual forma parte integral del presente Convenio.

Las aportaciones líquidas realizadas para el desarrollo del "PROYECTO" por el "SUJETO DE APOYO", previas a la formalización del presente instrumento, no se contabilizarán como aportaciones concurrentes líquidas del "SUJETO DE APOYO" para el desarrollo del mismo.

El "SUJETO DE APOYO" deberá abrir un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos al "PROYECTO", así como contar con un expediente específico para la documentación del mismo.

NOVENA. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O AUTOR

Las partes convienen en que los Derechos de Propiedad Industrial y los Derechos de Autor que se generen como resultado del desarrollo del "PROYECTO", serán propiedad de la persona física o moral, a quien conforme a Derecho le correspondan,



9 8

en el entendido de que el "FONDO" no tendrá interés jurídico sobre esos derechos.

El "SUJETO DE APOYO" estará obligado a informar por escrito al **Secretario Técnico** del "FONDO" sobre el estado que guarden los citados derechos y sobre las posibles implicaciones que ello represente para la viabilidad del "PROYECTO".

En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se realicen, derivadas o relacionadas con el resultado del "PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO" deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al "FONDO".

DÉCIMA. PROHIBICIÓN PARA UTILIZAR LA INFORMACIÓN PARA FINES POLÍTICOS

Los compromisos asumidos en este Convenio derivan de programas de carácter público, los cuales no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso del contenido de este Convenio y del "PROYECTO" con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio y del "PROYECTO" deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN RESERVADA

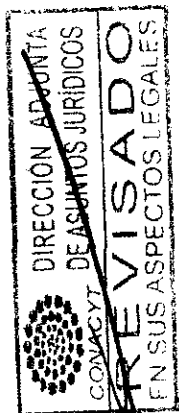
Las partes se comprometen a tratar como reservada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento y la necesaria para el desarrollo del "PROYECTO", excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. ACCESO A LA INFORMACIÓN

El "SUJETO DE APOYO" se compromete a proporcionar la información del "PROYECTO" requerida por el **Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica (SIICYT)** que opera el "FONDO". Dicha información será publicada en su página de Internet, dando con ello cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Al término del "PROYECTO", el Responsable Técnico deberá entregar al **Secretario Técnico** los productos obtenidos con el desarrollo del mismo y se compromete a apoyar en el proceso de transferencia de tecnología, adopción, adaptación, asimilación, entre otros.

EL "SUJETO DE APOYO" se compromete a reportar al **Secretario Técnico**, el impacto Científico y/o Tecnológico derivado del "PROYECTO" desarrollado.



X

Wes

9

[Handwritten signature]

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN

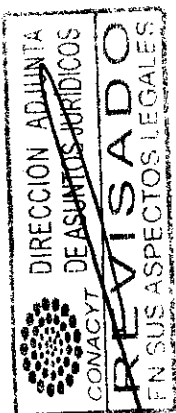
El "FONDO", podrá rescindir el presente Convenio, sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa más no limitativa, a continuación se señalan:

- a) Aplique los recursos canalizados por el "FONDO" con finalidades distintas a la realización directa del "PROYECTO".
- b) No presente los Informes de Avance o no atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento.
- c) No presente los Informes de Cierre o no lo haga satisfactoriamente.
- d) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "PROYECTO".
- e) El estado del "PROYECTO" no guarde congruencia con los informes hasta ese momento presentados.
- f) Por identificación de desviaciones no reportadas en la etapa de desarrollo correspondiente, por parte de los Responsables Técnico y/o Administrativo.
- g) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el "PROYECTO" cuando le sea expresamente requerido por el "FONDO".
- h) Proporcione información o documentación falsa.
- i) Retirar los recursos de la cuenta específica del "PROYECTO" para transferirlos a otras cuentas no relacionadas con el objeto del mismo.
- j) Incurra en algún otro incumplimiento a este Convenio y a sus Anexos.

Quando el "FONDO", ejercite el derecho contenido en la presente Cláusula, el "SUJETO DE APOYO" reembolsará la totalidad de los recursos que le fueron canalizados en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales, contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos, con independencia de que se haga acreedor a la sanción a que se refiere la Cláusula siguiente.

DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO

En aquellos casos en que el incumplimiento por parte del "SUJETO DE APOYO", a través de su Responsable Técnico, a las obligaciones que asume por virtud del presente Convenio, sea tan grave que impida continuar con el desarrollo del "PROYECTO" y el "SUJETO DE APOYO", a través de su Responsable Técnico, no subsane el incumplimiento, el "FONDO" podrá cancelar, temporal o definitivamente el apoyo, y el Responsable Técnico del "PROYECTO" dejará de ser beneficiario de los



apoyos que otorga el Gobierno Federal en esta materia, pudiendo tomarse en cuenta este incumplimiento para la participación futura de apoyos de los programas del "CONACYT", incluyendo los diversos Fondos regulados en la LCyT.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En el supuesto de que por causas de fuerza mayor no pueda concluirse el "PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO" deberá notificar al "FONDO" las causas por las que no se puede concluir; reembolsando al "FONDO", a través del **Secretario Administrativo**, el remanente de los recursos de apoyo económico que, en su caso no hayan aplicado al "PROYECTO", en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de la notificación correspondiente.

En el supuesto de que por causas de fuerza mayor no pueda concluirse el "PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO" deberá informar al "FONDO" las causas por las que no se puede concluir. El "FONDO" analizará y validará dichas causas y en su caso, podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio. En su caso, el "SUJETO DE APOYO" reembolsará al "FONDO", a través del **Secretario Administrativo**, la totalidad de los recursos de apoyo económico que, en su caso no hayan aplicado al "PROYECTO", en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de la notificación correspondiente.

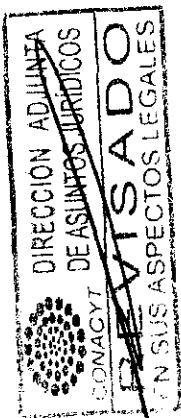
DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El "FONDO" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del "PROYECTO", previa notificación por escrito que se haga al "SUJETO DE APOYO" con una anticipación mínima de 5 (cinco) días naturales.

En el supuesto de terminación anticipada del presente Convenio, el "SUJETO DE APOYO" reembolsará en depósito al "FONDO", a la cuenta de depósitos referenciados, el remanente de los recursos de apoyo económico que, en su caso, no haya aplicado al "PROYECTO", en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha de conclusión del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

El "FONDO" no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el "SUJETO DE APOYO" llegase a ocupar para la realización del "PROYECTO", en consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del "PROYECTO", estará bajo la dependencia directa del "SUJETO DE APOYO"; y por lo tanto, en ningún momento se considerará al "FONDO" y/o al "CONACYT" como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al "SUJETO DE APOYO" como intermediario, por lo que el "FONDO" no asumirá ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente Convenio.



DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las partes.

DÉCIMA NOVENA. PREVISIONES ÉTICAS, ECOLÓGICAS Y DE SEGURIDAD

El "SUJETO DE APOYO" se obliga a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del "PROYECTO" y hasta su conclusión la legislación aplicable especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.

VIGÉSIMA. ACTUALIZACIÓN RENIECYT

El "SUJETO DE APOYO" tendrá la obligación de informar al **Secretario Administrativo**, entre otros cambios los de su situación económica, cambio de domicilio legal, razón o denominación social o representante legal. Asimismo, el "SUJETO DE APOYO" se obliga a mantener actualizada su inscripción e información en el RENIECYT.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA

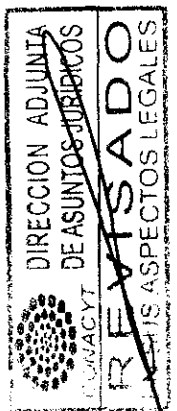
El presente Convenio tendrá una vigencia de 24 (veinticuatro) meses, contados a partir de la fecha de la primera ministración, entendiéndose como formalizado al momento en que se cuente con la firma de todas y cada una de las partes que intervienen en el mismo.

No obstante, la vigencia al Convenio podrá prorrogarse siempre que se cuente con el consentimiento de las partes y el Acuerdo que al respecto emita el Comité Técnico y de Administración del "FONDO", mismo que formará parte integral del presente instrumento.

Las obligaciones a cargo del "SUJETO DE APOYO" concluyen hasta que el "CONACYT" expida el oficio de Acta Finiquito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente previstos en sus Cláusulas, ni en sus Anexos, serán interpretados y resueltos de común acuerdo por las partes, apelando a su buena fe y consecución de



X

Ally

[Handwritten signature]

9

[Handwritten signature]

mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y sus Anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2012, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

POR EL "FONDO"

POR EL "SUJETO DE APOYO"



DR. LEONARDO RÍOS GUERRERO
Secretario Técnico



DR. ELÍAS MICHA ZAGA
Director General



**DR. MARIO ALBERTO
RODRÍGUEZ CASAS**
Secretario Administrativo



**C. IVÁN ALEJANDRO ZAMORA
VELASCO**
Responsable Técnico



**T. EN C. J. DOLORES ALVAREZ
MARTÍNEZ**
Responsable Administrativo

